

Declaración de la Renta 2018: Deducciones y reducciones estatales que debes conocer como contribuyente

Desde el pasado 2 de abril de 2019 ya se puede solicitar el Borrador de la Renta 2018 a través de la plataforma Renta Web confirmando y presentando la Declaración a través de Internet o a través de la nueva App de la Agencia Tributaria. Sin embargo, el Borrador puede no contemplar todas las reducciones y deducciones vigentes por lo que es importante conocer en qué consisten y qué requisitos se deben cumplir para acceder a ellas y obtener un mejor resultado en la Declaración de la Renta 2018.

Reducciones en la base imponible del IRPF 2018

La Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) ha puesto en marcha una serie de reducciones que se pueden aplicar a la base imponible del IRPF 2018 y así disfrutar de una menor carga fiscal siempre y cuando la Base Imponible no resulte negativa. De este modo existen las siguientes reducciones:

- **Reducción por tributación conjunta:** Si se trata de unidades familiares integradas por ambos cónyuges no separados legalmente y, si los hubiera, los hijos menores que convivan y los mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada, la base imponible se reducirá en 3.400 euros anuales. Y si son unidades familiares monoparentales la base imponible se reducirá en 2.150 euros anuales no aplicándose esta reducción cuando el padre o la madre convivan con alguno de los hijos que forman parte de su unidad familiar.
- **Reducción por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social:** Las aportaciones o contribuciones a Planes de Pensiones, Mutualidades de previsión social, Planes de previsión de asegurados, Planes de previsión social empresarial o primas satisfechas a seguros privados o a seguros colectivos de dependencia darán derecho a una reducción en la base imponible de hasta 8.000 euros anuales y 5.000 euros anuales para seguros colectivos de dependencia. Estos límites se aplicarán individualmente a cada partícipe de la unidad familiar.

El límite fiscal conjunto de reducción por aportaciones y contribuciones imputadas por el promotor está constituido por la menor de estas cantidades: el 30% de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas percibidos individualmente en el ejercicio (mayores de 50 años será del 50%) o 8.000 euros anuales y 5.000 euros anuales si son primas de seguros colectivos de dependencia satisfechas por la empresa.

- **Reducciones por aportaciones a personas con discapacidad:** Las aportaciones a sistemas de previsión social a favor de personas con un grado de discapacidad física o sensorial igual o superior al 65%; psíquica igual o superior al 33% o a personas con incapacidad declarada judicialmente reducen la base imponible del IRPF con los siguientes límites: 24.250 euros anuales para las aportaciones realizadas por la persona con discapacidad partícipe; 10.000 euros anuales para las aportaciones realizadas por cada uno de aquellos con los que la persona con discapacidad tenga relación en parentesco o tutoría así como el cónyuge y 24.250 euros anuales para el conjunto de las reducciones practicadas por todas las personas que realicen aportaciones a favor de una misma persona con discapacidad incluidas las de la propia persona con discapacidad.
- **Reducciones por aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad:** Las personas con discapacidad psíquica igual o superior al 33% o discapacidad física o sensorial igual o superior al 65% que sean titulares de patrimonios protegidos, cuyos aportantes hayan sido los parientes en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive; el cónyuge de la persona con discapacidad o quienes lo tuviesen a su cargo en régimen de tutela o acogimiento, podrán aplicarse reducciones en la base imponible con los siguientes límites: 10.000 euros anuales por cada aportante sin que el conjunto de reducciones practicadas respecto a un mismo patrimonio protegido pueda superar los 24.250 euros anuales.
- **Reducciones por aportaciones a mutualidades de deportistas profesionales:** Los deportistas profesionales podrán realizar aportaciones a la mutualidad de previsión social a prima fija de deportistas profesionales con el límite de 24.250 euros anuales.
- **Reducciones por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos:** Los contribuyentes que abonen pensiones compensatorias a favor del cónyuge y anualidades por alimentos satisfechas ambas por decisión judicial podrán reducir la base imponible del pagador de las mismas. Primero se aplican a la base imponible general, que no podrá resultar negativa como consecuencia de estas reducciones. De existir

remanente, reducirá la base imponible del ahorro, que no podrá resultar negativa como consecuencia de estas reducciones.

Deducciones en la Declaración de la Renta 2018

Con la entrada en vigor de los últimos cambios en materia fiscal, se han introducido una serie de cambios que afectan a las deducciones en el IRPF 2018 que dan lugar a las siguientes deducciones que los contribuyentes podrán aplicar a su Base Imponible a la hora de presentar la Declaración de la Renta de este año.

- **Deducción por cuotas de afiliación y aportaciones a los partidos políticos:** Las cuotas de afiliación y las aportaciones a Partidos Políticos, Federaciones, Coaliciones o Agrupaciones de Electores, podrán ser objeto de deducción del 20% de la aportación anual con un límite máximo de 600 euros anuales.

- **Deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación:** Se trata de una deducción en la Base Imponible del IRPF por inversión en empresas de nueva creación. Optarán a esta deducción los contribuyentes que suscriban acciones o participaciones en empresas de nueva creación o que aporten conocimientos empresariales o profesionales adecuadas para el desarrollo de la sociedad en la que invierten deduciéndose el 20% de las cantidades invertidas hasta un máximo de 50.000 euros anuales. Esta deducción se aplicará sobre las acciones o participaciones suscritas a partir del 29 de septiembre de 2013 siempre que se reúnen las siguientes condiciones:
 - ✓ Entidades cuyas acciones o participaciones resulten aptas para la deducción ya sean sociedad anónima, de responsabilidad limitada, anónima laboral o de responsabilidad limitada laboral desarrollando una actividad económica que cuente con los medios personales y materiales para poder desarrollar y no puede tener por actividad la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario en ninguno de los periodos impositivos de la sociedad concluidos con anterioridad a la transmisión de la participación. Además, el importe de los fondos propios no podrá ser superior a 400.000 euros en el inicio del periodo impositivo de la misma en que el contribuyente obtenga las acciones o participaciones.
 - ✓ El contribuyente deberá adquirir las acciones o participaciones en el momento de constitución de la sociedad o mediante ampliación de capital efectuada en los 3 años siguientes a dicha constitución.

- ✓ El tiempo de permanencia en el patrimonio del contribuyente de la acción o participación no puede ser inferior a 3 años ni superior a 12 años.
 - ✓ Las participaciones directas o indirectas que posean en la misma sociedad el contribuyente, su cónyuge o familiares no pueden ser superiores al 40 % del capital social de la sociedad o de sus derechos de voto, durante ningún día de los años naturales en que se tenga la participación.
 - ✓ No puede tratarse de acciones o participaciones en una sociedad ejerciéndose la misma actividad que venía ejerciendo anteriormente con otra titularidad.
 - ✓ La empresa en la que se han adquirido las acciones o participaciones tiene que emitir un certificado donde se indique el cumplimiento de los requisitos que tiene que tener para que el contribuyente pueda acogerse a la deducción.
- **Deducción por inversión en elementos nuevos del inmovilizado material o inversiones inmobiliarias afectos a actividades económicas:** Se trata de una deducción por inversión en beneficios en empresas de reducida dimensión cuyo porcentaje de deducción es del 5% aunque varía según cada caso. Por ejemplo, cuando se trate de rentas obtenidas en Ceuta y Melilla el porcentaje de deducción será del 2,5%.
- **Deducciones por donativos y otras aportaciones:** Dan derecho a deducción los donativos, donaciones y aportaciones realizadas por los contribuyentes a cualquiera de las entidades que figuran reflejadas en la Ley 49/2002 de Entidades sin fines lucrativos. Esta deducción hasta el 31 de diciembre de 2014 era del 25%, viéndose incrementada para el ejercicio 2015 del siguiente modo:
- ✓ Base de la deducción hasta 150€: 75% de deducción y si actividad es prioritaria de mecenazgo sería del 80%.
 - ✓ Base de la deducción superior a 150€: 30% de deducción y si la actividad es prioritaria de mecenazgo un 35%.
 - ✓ Base de la deducción del exceso sobre 150€ y recurrencia: 35% de deducción y si es actividad prioritaria de mecenazgo del 40%.
- **Deducciones por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla:** Se trata de una deducción para las rentas procedentes de sociedades que operen en Ceuta o Melilla que se correspondan con rentas a las que les resulte de aplicación la bonificación por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla

aplicable en el ámbito del Impuesto de Sociedades cuando tengan su domicilio y objeto social en dichos territorios o cuando vinieren operando efectiva y materialmente en Ceuta o Melilla durante, al menos, 3 años y obtengan rentas fuera de dichas ciudades con derecho a la aplicación de la bonificación con los requisitos y cautelas que se establezcan reglamentariamente.

- **Deducción por actuaciones para la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y de las ciudades, conjuntos y bienes declarados Patrimonio Mundial:** Se trata de una deducción por actuaciones para la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y de las ciudades, conjuntos y bienes declarados Patrimonio Mundial del 15% de las inversiones o gastos que se realicen en los bienes cuando se cumplan los requisitos reglamentarios.
- **Deducción por alquiler de vivienda habitual:** Esta deducción se elimina aunque se mantiene transitoriamente para los contribuyentes que hayan celebrado un contrato de arrendamiento con anterioridad al 1 de enero de 2015 por el que hubieran satisfecho, con anterioridad a esa fecha, cantidades por alquiler de su vivienda habitual y siempre que el contribuyente hubiera tenido derecho a la deducción en relación con las cantidades satisfechas por el alquiler de dicha vivienda en un periodo impositivo devengado con anterioridad al 1 de enero de 2015. En estos casos, la deducción será del 10.05% de las cantidades satisfechas por el alquiler de la vivienda habitual siempre que la base imponible del contribuyente no supere los 24.107,20 euros anuales con un máximo de 9.040 euros cuando se encuentre entre 17.707,21 y 24.107,20 euros.
- **Deducción por inversión en vivienda habitual:** Se trata de una deducción por inversión en vivienda habitual para las adquisiciones realizadas antes del 1 de enero de 2013 siendo la base de cálculo de la deducción el importe satisfecho en el periodo de la imposición. Así, cuando se adquiera una vivienda habitual habiendo disfrutado de la deducción por adquisición de otras viviendas habituales anteriores, no se podrá practicar deducción por la adquisición o rehabilitación de la nueva en tanto las cantidades invertidas en la misma no superen las invertidas en las anteriores, en la medida en que hubiesen sido objeto de deducción y cuando la enajenación de una vivienda habitual hubiera generado una ganancia patrimonial exenta por reinversión, la base de deducción por la adquisición o rehabilitación de la nueva se

minorará en el importe de la ganancia patrimonial a la que se aplique la exención por reinversión.

Esta deducción cuenta con un porcentaje de deducción variable: el tramo estatal es del 7.5% mientras que el tramo autonómico de la deducción por inversión en vivienda habitual será el resultado de aplicar a la base de la deducción el porcentaje que haya sido aprobado por la comunidad autónoma y, en su defecto, se aplicará el 7,5% hasta un máximo de 9.040 euros.

- **Deducción por doble imposición internacional:** Se trata de una deducción por doble imposición internacional, es decir, cuando, entre las rentas del contribuyente, figuren rendimientos o ganancias patrimoniales obtenidos y gravados en el extranjero, se deducirá la menor de las cantidades siguientes: el importe efectivo de lo satisfecho en el extranjero por razón de un impuesto de naturaleza idéntica o análoga al IRPF o al Impuesto sobre la renta de no residentes (IRNR) sobre dichos rendimientos o ganancias patrimoniales o el resultado de aplicar el tipo medio de gravamen a la parte de base liquidable gravada en el extranjero.
- **Deducción por maternidad:** Se trata de una deducción para las mujeres que tengan hijos menores de 3 años con derecho a la aplicación del mínimo por descendientes o que realicen una actividad por cuenta propia o ajena por la cual estén dadas de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o mutualidad.

La deducción será de 100 euros por cada hijo y mes en que los hijos sean menores de 3 años en el último día del mes y la mujer haya estado dada de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social o mutualidad en cualquier día del mes.

La deducción tendrá como límite para cada hijo las cotizaciones y cuotas totales, por sus importes íntegros, sin tomar en consideración las bonificaciones que pudieran corresponder, devengadas en cada mes.

- **Deducción por Familia Numerosa o personas con discapacidad a cargo:** Se trata de una deducción por Familia Numerosa o personas con discapacidad a cargo de hasta 1.200 euros por cada descendiente con discapacidad con derecho a la aplicación del mínimo por descendientes; por cada ascendiente con discapacidad con derecho a la aplicación del mínimo por ascendientes y por ser un ascendiente o

ARRABE ASESORES: C/ Segundo Mata, 1, Oficinas 1 - 4, Pozuelo de Alarcón (Madrid).
Tel.: 91 714 04 89 - Fax: 91 637 60 46 E-mail: madrid@arrabeasesores.es - www.arrabeasesores.es

un hermano huérfano de padre y madre que forme parte de una familia numerosa, deducción que se incrementará en un 100% en caso de familias numerosas especiales.

Además, en esta deducción se puede solicitar ante la Agencia Tributaria el **abono anticipado de esta deducción a través del modelo 143.**

- **Gasto deducible en el Rendimiento Neto del Trabajo:** Se aprueba un nuevo gasto deducible de 2.000 euros en concepto de otros gastos. Será dicho gasto el que se incrementará en otros 2.000 euros anuales, en el caso de desempleados que acepten un nuevo puesto de trabajo que exija un cambio de residencia, así como, también se incrementará en el importe de 3.500 euros o 7.750 euros anuales para el caso de trabajadores activos discapacitados según los grados de su discapacidad

Si tenéis alguna duda sobre cualquiera de estas deducciones no dudéis en poneros en contacto con **nuestro Departamento Fiscal** en el 91 714 04 89.